

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1885.)

### SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, Librería.

LOGROÑO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	2 ptas.	Por un mes. . . . .	2,50 pt
Por tres id. . . . .	5,50	Por tres id. . . . .	7,50
Por seis id. . . . .	10,50	Por seis id. . . . .	12,50
Por un año. . . . .	20,50	Por un año. . . . .	24

Número suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DEL

#### Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina

Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL.

##### Circulares.

Núm. 35.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura del confinado, fugado del penal de Zaragoza, Andrés Montesinos Layunta, de 31 años de edad, estatura 5 piés, cejas y pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno, sin señas particulares, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Logroño 13 de Septiembre de 1888.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

Núm. 41.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de los presos que á continuación se expresan, fugados de la cárcel de Valdepeñas, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Miguel Moreno Cobos, de 24 años, alto, moreno, con bigote pequeño; Miguel González González, de 30 años, alto, color bueno, viste chaqueta larga color café, pantalón, chaleco y sombrero del mismo color; Manuel González López, de 21 años, alto, moreno, viste americana de cuadros blancos y encarnados y pantalón oscuro.

Logroño 14 de Septiembre de 1888.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

Núm. 42.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura del preso fugado de la cárcel de La Rua (Orense.) Ricardo Goa, estatura regular, marcado de viruelas recientemente, barba roja muy recortada, nariz roma, ojos pardos, boca regular, viste pantalón negro muy estrecho, chaqueta del mismo color redonda, botinas de becerro á medio uso, boina ne-

gra, camisa planchada, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Logroño 14 de Septiembre de 1888.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

#### Comisión provincial

Sesión de 6 de Abril de 1888.

(Continuación)

##### OCÓN

Reemplazo de 1886.

Núm. 6. Canuto Tejada Galilea. Expuso ser hijo único de viuda pobre. Se acordó ampliaren los expedientes concediendo término hasta el 17 del corriente.

9. Melquiades Martínez Gil. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 2. Agapito Galilea Sáenz. Medido, fué declarado corto para activo.

8. Luis Bretón Mangado. Reconocido, fué declarado útil condicional.

12. Marcos Gil Montiel. Tallado, fué declarado corto para activo.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 2. Bartolomé Fernández Martínez. No presentándose á ser reconocido, se acordó ordenarle lo verificara el 17 del corriente.

10. Tomás Rodríguez Sáenz. Medido fué declarado corto para activo.

12. Remigio Ajamil Rolfo. No presentándose á ser tallado, se acordó ordenar lo verificara en el mismo día que el anterior.

##### POYALES

Reemplazo de 1888.

Núm. 2. Gregorio Martínez Martínez. Alegó defecto físico y tener un herma-

no en el ejército. Reconocido, fué declarado útil. Se acordó reclamar certificado de existencia.

6. Ignacio Fuentes Sánchez. Expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre. Se acordó ordenarle que forme expediente para el 17 del actual.

7. Miguel Sánchez Fernández. Reconocido, fué declarado útil.

Reemplazo de 1887.

Núm. 1. Severo Martínez Martínez. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

4. León Tomás Marín. No se presentó á ser reconocido por hallarse enfermo.

Reemplazo de 1886.

Número 2. Jerónimo Jiménez Ruiz. Reconocido, fué declarado útil por el señor Abeti é inútil por el señor Castillo: Reconocido en discordia por el señor Hernández Uñate, y considerado inútil, se le declaró excluido temporalmente del servicio militar.

Primer reemplazo de 1885.

Se acordó ordenar al Alcalde requiera á los mozos Prudencio Martínez Martínez, Pedro Fuente Ochoa y Santos Martínez Martínez para que se presenten ante esta Comisión á ser tallados.

##### PRÉJANO.

Reemplazo de 1888.

Núm. 2. Juan Diego Eguizabal. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

10. Manuel Eguizabal Sota. Recocido, fué declarado útil.

Reemplazo de 1887.

Medidos fueron declarados cortos para activo los mozos números 4, Manuel García Jimenez y 8, Pedro Bobadilla Pérez.

Reemplazo de 1886

Número 2. Leandro Sota Ruiz. Alegó tener un hermano en el ejército. Se

acordó reclamar certificado de existencia.

9. Ponciano Jiménez Goitia. Medido en Caja, corto para activo.

Segundo reemplazo de 1885.

Número 8. Vicente Sainz Ocharri. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Primer reemplazo de 1885.

Número 5. José Ruiz Pozo. Reconocido fué declarado útil condicional. Alta en activo en dicho concepto, causando la baja del número 8 José Sota Ruiz.

**QUEL**

Reemplazo de 1888.

Número 14. Lino Moreno Pérez. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1887

Núm. 5. Victor Bretón Varea. Medido, fué declarado hábil para activo. Se le declaró sortearable.

6. Pedro Soldevilla Díaz. Tallado, corto para activo.

12. Santos Calatayud Martínez. Medido y declarado hábil para activo, se le declaró soldado sortearable.

13. Carlos Herce Martínez. Tallado, fué declarado corto para activo.

14. Clemente Moreno Izueta. Reconocido, fué declarado inútil.

17. Lázaro Bergasa Aldama. Reconocido fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1886.

Núm. 6. Pedro Aldama Sáenz. Reconocido, fué declarado útil condicional. Tallados, fueron declarados cortos para activo los mozos números 3, Aniceto Royo Herce, 5 Tomás Juan Oñate Oñate y 11 Florencio Baroja Pérez.

Segundo reemplazo de 1885.

Número 8. Benito Félix Herce. Tallado, fué declarado corto para activo.

Primer reemplazo de 1885.

Número 2. Dionisio Sancho Moreno. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

6. Manuel Martínez Gómez. Reconocido ante la misma, útil condicional, conforme. Alta en activo en dicho concepto causando la baja del número 12, Antolín Oñate Oñate.

**EL REDAL.**

Reemplazo de 1888.

Núm. 5. Esteban León Hernández. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1887.

Núm. 1. Gumersindo Ocón Pinillos. Se acordó ordenarle se presentara á ser reconocido el 17 del corriente.

Segundo reemplazo de 1885.

Número 2. Félix Ocón Pinillos. Se adoptó igual acuerdo que con el mozo anterior.

Primer reemplazo de 1885

Núm. 2. Felipe Gil Balmaseda. Reco-

nocido en Caja, útil condicional, conforme. Alta en activo en dicho concepto, causando la baja del número 5, Jaicinto Sagasti Merino.

**ROBLES.**

Reemplazo de 1888.

Núm. 2. Patricio Martínez Fernández. Alegó defecto físico y tener otro hermano en activo. Reconocido, fué declarado útil condicional. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1887

Núm. 4. Gregorio Miguel Sáenz. Reconocido fué declarado útil. Resultando que en la remisión practicada ante el Ayuntamiento, expuso la excepción de ser hijo único de padre impedido y padre impedido y pobre, la cual no alegó en el año anterior. Visto lo resuelto en Real orden de 8 de Junio de 1887 inserta en el «Boletín oficial» de la provincia de 30 del mismo, según la cual no se admitirá excepciones cuando varían por completo las causas que la motivan como acontece en el presente caso, se acordó declararle soldado sortearable y comunicar el acuerdo al Alcalde.

**SANTA EULALIA.**

Reemplazo de 1886.

Núm. 1. Antonio González Almazán. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 2. Jerónimo García Pérez. Reconocido fué declarado útil condicional.

**TUDELILLA.**

Reemplazo de 1888.

Núm. 3. Manuel Fernández Sáenz. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado sortearable con reclamación. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. Considerando no tiene oplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, artículo 70 de la ley, se le declaró soldado sortearable acordando se comunicara el acuerdo al Alcalde.

Reemplazo de 1887.

Núm. 1. Pedro García. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

**TURUNCÚN.**

Reemplazo de 1887.

Núm. 2. Alejandro Martínez Royo. Medido fué declarado corto para activo, y habiendo alegado tener un hermano en el Ejército, se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1886.

Núm. 2. German Martínez Moreno. Tallado fué declarado corto para activo.

**VILLAR DE ARNEDO.**

Reemplazo de 1888

Núm. 2. Basilio Arana Espinosa. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Segundo reemplazo de 1885

Num. 3. Cesar Vallés Sánchez. Medido fué declarado corto para activo,

Primer reemplazo de 1885.

Tallados fueron declarados cortos para activo los mozos Fermín Espinosa Espinosa y Calixto Martínez Carbonero.

**VILLARROYA.**

Reemplazo de 1888.

Núm. 5. Casto Abad Galan. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reconocidos fueron declarados útiles los mozos números 6 Juan Calvo Pérez y 7 Cristino Abad Ezquerro.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 3. Simeón Pérez Pérez. Medido en Caja, corto para activo. Conforme

**ZARZOSA.**

Reemplazo de 1888.

Núm. 2. Tomás Barragan Galilea. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

8. León Galilea Préjano. Reconocido fué declarado útil.

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 2. Domingo Calleja Seria. Tallado fué declarado corto para activo.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

**Sesión de 7 de Abril de 1888.**

En la ciudad de Logroño á siete de Abril de 1888 y hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Cipriano Fernández Bazán, los señores que á continuación se expresan:

Diputados:

Caja

Ureña

Comisión.

Arnedo

Alonso

Sáenz Peña

Secretario

Fariás.

Comandante

Ortega

Facultativos

Caja

Raimundo Pereda

Eusebio Vallejo

Comisión.

Luis Abeti

Lúcas Fernández

Talladores

Caja

Pascual Diaz

Felix Martín

Comisión

Abundio Sabugo

José Alonso

Discordia.

Vicente de la Fuente

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones y revisión de las excepciones otorgadas

en reemplazos anteriores, fué llamado el pueblo de

**ALFARO.**

Reemplazo de 1888.

Núm. 10. Pedro Moreno Preciado. Reconocido, fué declarado útil.

14. Antonio Pérez Falcón Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre, y fué declarado soldado sortearable con reclamación: Reconocido el padre por dos facultativos, fué considerado impedido para el trabajo: Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados, se acordó declararle soldado condicional y comunicar el acuerdo al Alcalde en cumplimiento al artículo 108 y á los efectos del 117 de la ley de Reclutamiento.

25. Francisco Gil Martínez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

38. Constantino Alinaga Elorz. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

40. Marcelino Castillo Fernández. Alegó defecto físico. No se presentó la reconocimiento.

Reemplazo de 1887.

Medidos fueron declarados cortos para activo los mozos números 33, Félix Remón Navarro y 35, Francisco Galdamez Fraile.

Reemplazo de 1886.

11. Andrés Díez Rueda. Medido, fué declarado corto para activo.

30. Fermin Bonel Sancha. No se presentó por hallarse enfermo.

55. Bernardo Samuel Las Heras Merino. Resultando que en el acto de la revisión, el mozo manifestó que no mantenía á su madre, por lo que la Corporación municipal le declaró soldado sortearable: Resultando que ante la Comisión la madre expone, que el mozo en el acto de la revisión se hallaba en estado de embriaguez, y que le asiste la excepción de hijo de viuda pobre como es público y notorio: Considerando que según determina el art. 77 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, no debe ser atendida ninguna excepción que no se hubiere expuesto en la sesión en la que el mozo fuese llamado para el acto de la clasificación de soldados: Considerando que según determina el artículo 81 de la misma ley, en la revisión de excepciones se guardarán iguales formalidades que en el acto de la clasificación, por lo que lo dispuesto en el artículo 77 es aplicable al mozo, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y comunicar el acuerdo al Alcalde.

37 Juan Castillo Martínez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

55. Eugenio Vallejo Preciado. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Segundo reemplazo de 1885.

18. Juan Ordoño Arellano. Medido, fué declarado corto para activo.

Reconocidos, fueron declarados útiles condicionales los mozos números 23 Lorenzo Sáenz, Marco y 28 Pedro Carra Ladrón.

**Primer reemplazo de 1885.**

Reconocidos en Caja, fueron declarados inútiles sin reclamación los mozos números 1 Alfredo Rodríguez Andrés, y 5 Manuel Pérez Veguería.

22. Pedro Cándido Fesichola Vela. Soldado por haber cesado las causas de su excepción. Alta en activo, causando la baja del número 41 Felipe B. loo Lauroba.

26. Aniceto Bonel Sancha. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Alta en activo en dicho concepto causando la baja del número 40 Anastasio Ildefonso López González.

27. Cándido Natalio Berméjo Carrascón. Medido en Caja, corto para activo. Conforme.

**ALDEANUEVA DE EBRO.**

**Reemplazo de 1888.**

Núm. 5. Claudio Ruiz Ruiz. Alegó defecto físico, no se presentó al reconocimiento.

18. Pío Ruiz Las Heras. Reconocido, fué declarado útil condicional.

(Continuará.)

**REEMPLAZOS.**

**Circular**

**Núm. 37.**

En Real orden de 7 de Junio de 1887, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 27 del mismo y dictada en virtud de consulta que eleva la Comisión provincial de Barcelona, se declaró que los Ayuntamientos y Comisiones debieran fallar las excepciones de los mozos sujetos á revisión que no se presentaran al acto de la clasificación y declaración de soldados, y comunicar sus acuerdos á los Jefes de las zonas para que fuesen incluidos en sorteo.

A pesar de la declaración expuesta en dicha Real orden, esta Comisión provincial consultó á la superioridad la situación en que debían quedar los mozos que declarados excluidos temporalmente del servicio militar, con arreglo á los casos 1.º y 2.º del artículo 66 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército de 11 de Julio de 1885 no se presentaban á ser reconocidos y tallados en revisión, y por Real orden de 11 de Mayo último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 13 del mismo, se resolvió que la Real orden de 7 de Junio de 1887 era aplicable á los mozos que exentos por inutilidad física ó falta de talla no justifican en las revisiones siguientes que subsisten el defecto físico ó la falta de talla; que se estimen las exenciones de los mozos que en el expresado caso se encuentran como caducadas y se les declare soldados sorteables.

Resulta, pues, de una manera indudable que si los mozos procedentes del segundo reemplazo

de 1885, 1886 y 1887 que fueron declarados excluidos con arreglo á los casos 1.º y 2.º, artículo 66, ya citado, no se presentan á ser reconocidos ó tallados, deben ser declarados soldados sorteables é incluidos en el próximo sorteo. Así lo hará la Comisión que suscribe en cumplimiento á la Real orden que motivó su consulta. Más antes desea conceder un plazo á los mozos que en dicho caso se encuentran para que se presenten ante ella á ser reconocidos y tallados según los casos y evitarles los gravísimos perjuicios que de su falta de presentación ha de irrogárseles.

En su consecuencia, la Comisión previene á los Alcaldes:

1.º Que citen á los mozos que aparecen en la relación adjunta en la forma que determina el apartado 2.º y 3.º, artículo 55 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885 para que se presenten

ante esta Comisión á ser reconocidos y tallados según los casos.

2.º Que la presentación se verifique en la mañana del día veintiocho del actual, en cuyo día celebra sesión esta Comisión provincial, y

3.º Que participen á la Comisión haber hecho la notificación á que se refiere la instrucción primera de esta circular.

La Comisión espera que los mozos comprendidos en la relación siguiente se presentarán desde luego con el fin de evitar los perjuicios que habrá de seguirse en caso contrario y que los Alcaldes cumplirán asimismo con lo preceptuado en esta circular.

Logroño 11 de Septiembre de 1888.—El Vicepresidente, Cipriano Fernández Bazán.—P. A. de la C. P., Joaquín Farias.

*Relación de los mozos á que se refiere la circular anterior:*

Concepto	PUEBLOS	NOMBRES	Reemplazo
Corto	Pradejón	Basilio Fernández Vicioso	1887
Inútil	Casalareina	Félix del Val Diaz	2.º 1885
Inútil	Haro	Marcelino Villaverde Urriola	1886
Corto	Ochánduri	Baldomero Ruiz Briones	1887
Inútil	Agoncillo	Carmelo Alcalde Ortiz	1887
Inútil	Cenicero	Alfonso Sáenz Rodríguez	2.º 1885
Corto	Navarrete	Eloy Guillermo Ayala Rufian	2.º 1885
Inútil	idem	Mariano Ulecia Pérez	2.º 1885
Corto	Anguiano	Agapito Rueda Ibañez	1887
Corto	Berceo	Manuel Cañas Alonso	2.º 1885
Corto	Matute	Sotero López Pérez	1886
Corto	Nájera	Pedro Altapuerca Garnica	2.º 1885
Corto	Pedroso	Alfonso Martínez Briones	2.º 1885
Corto	Ventrosa	Pedro Martínez Pablo	1886
Inútil	Villar de Torre	Francisco Valgañón Rubio	2.º 1885
Corto	Villavelayo	Manuel Domínguez Gutiérrez	1886
Inútil	Villaverde	Luciano Toviás Ortiz	1887
Corto	Viniestra de Abajo	Juan Pedro Montero Pérez	1887
Corto	Ezcaray	Antonio Blanco Garijo	2.º 1885
Inútil	Lumbreras	José Cámara Rubio	1887
Corto	Torrecilla de Cameros	Nemesio Sáenz López Solo de Zaldivar	1886

Real orden que motivó la consulta de esta Comisión y cuyo contenido se ha expuesto en la circular que precede.

Remitido á informe de la sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Comisión provincial consultando si la Real orden de 7 de Junio de 1887 es extensiva á los mozos excluidos temporalmente por inutilidad física ó falta de talla con arreglo al artículo 81 de la vigente ley de Reclutamiento, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«La Sección ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Logroño, consultando si la Real orden de 7 de Junio de 1887 es extensiva á los mozos excluidos temporal-

mente por inutilidad física ó falta de talla, con arreglo al artículo 81 de la ley de 11 de Julio de 1885.

La referida ley sujeta á los mozos de que se ha hecho mérito á revisión durante los tres años siguientes al del reemplazo en que hayan sido incluidos, y como en este caso sólo se puede justificar la existencia del defecto físico ó de la falta de talla legal por la presentación personal, es indudable que las Comisiones provinciales deben estimar caducadas las exenciones del artículo 66 cuando no se presenten los mozos á ser reconocidos ó tallados, declarándolos soldados sorteables en la misma forma que á los que no justifican que subsisten las causas que motivaron las excepciones que en

el año de su reemplazo le fuero otorgadas.

Por tanto, la Sección opina que la Real orden de 7 de Junio de 1887 es aplicable á los mozos que exentos por inutilidad física ó por falta de talla no justifiquen en las revisiones siguientes que subsisten el defecto físico ó la falta de talla.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1888.—Albareda.

Señor Gobernador de la provincia de Logroño.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

*Minas.*

**Núm. 38.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas para los días 28 de Agosto último y 10 del corriente, para la enagenación de las minas caducadas por falta de pago de mas de un año de canon de superficie, denominada una de ellas Pretendida, de mineral de hulla sita en jurisdicción de Préjano, de 45 Hectáreas 1336 metros cúbicos.

Otra de hulla titulada Morena, sita en jurisdicción de Préjano, de 50 Hectáreas 3089 metros cúbicos.

Otra de hulla titulada San Luis, sita en jurisdicción de Préjano, de 60 Hectáreas.

Otra de hulla titulada Santo Nonilo y Alodia, sita en jurisdicción de Turruncun, de 60 Hectáreas 1848 metros cúbicos.

Otra de hulla titulada Linda María, sita en jurisdicción de Préjano, de 60 Hectáreas.

Otra de hulla titulada Señorita, sita en jurisdicción de Préjano, de 4 Hectáreas.

Otra de Sal gema titulada Abundante, sita en jurisdicción de Agoncillo, de 12 Hectáreas.

Cuyas seis primeras fincas pertenecieron á D. Pedro Ribet y la última titulada Abundante á D. Pío Marcobal.

En su consecuencia he acordado celebrar tercera y última subasta á los seis días de la fecha inclusive en que este anuncio se publique en el «Boletín oficial»

de la provincia y si fuere festivo tendrá lugar al día siguiente inmediato, en el despacho de esta Delegación y hora de doce á una de su mañana. bajo el tipo de la Pretendida, 4011 pesetas 78 céntimos, La Morena 4471 pesetas 78 céntimos, Santo Nonilo y Alodía 5. 349 pesetas 78 céntimos, San Luis 5. 335 pesetas 54 céntimos, Linda María 5. 333 pesetas 34 céntimos, Señorita 355 pesetas 56 céntimos, y Abundante 1. 066 pesetas 67 céntimos ó sea una tercera parte menos del tipo que sirvió en la primera subasta.

Logroño 12 de Septiembre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

Don Antonio Nogueira y Pavia, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que por el Recaudador voluntario de las Contribuciones Territorial é Industrias de esta capital me ha sido presentada relación de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al primer trimestre del presupuesto corriente en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, y en su virtud he dictado la siguiente

Providencia: «Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 32 y 42 de la Instrucción de 12 Mayo de 1888. quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus cuotas que establece el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los 5 días siguientes á la publicación de la presente, según dispone el artículo 14 de dicha instrucción de procedimientos.»

Lo que se hace saber para conocimiento de los deudores del distrito municipal de Logroño á los efectos de Instrucción.

Logroño 12 de Septiembre de 1888.—El Administrador, Antonio Nogueira y Pavia.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.**

Año de 1888. Mes de Septiembre. Primera semana.

Número 40.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la Plaza de Abastos de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arqui-

tecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas.

A Pedro Berger por ceder un día la cabra y el torno para levantar una pilastra de sillaría y colocarla de nuevo en el punto correspondiente 5

Total 5

Importa esta nota la cantidad de cinco pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad.

Pts. Cts.

Al peón Pedro Martínez por 5 jornales á 1'75 pesetas	8	75
Al id. Bernardo Martínez por 5 id. á 1'75 pesetas	8	75
Por 5 jornales al peón Pedro Martínez Romero á 1'75 pesetas uno	8	75
Al peón Leon Redondo por 4 jornales á 1'75 pesetas	7	
Por 5 id. á Teodoro Diaz	8	75
Por 5 id. á Eugenio Rodriguez á 1'75	8	75
Por 5 jornales al peón Justo San Martín á 1'75 pesetas	8	75
Al id. Timoteo Ripalda por 5 id. á 1'75 pesetas	8	75
Por 7 id. al id. Calixto Villarreal á 0'75 pesetas	5	25
<b>Total.</b>	<b>75</b>	<b>50</b>

Importa esta nota la cantidad de setenta y tres pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación del pavimento de la Ruavieja de esta ciudad.

Pesetas Cts.

Por 5 días del oficial Felipe Fernández, á 2'75 pesetas uno	13	75
Al id Agustín Carrillo por 5 id. á 1,75 pesetas	8	70
<b>Total.</b>	<b>22</b>	<b>50</b>

Importa esta nota la cantidad de veintidos pesetas cincuenta céntimos.

Logroño de 12 Septiembre de 1888.—El contador, Gregorio España. V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Pater-

**Anuncios particulares.**

**Á LOS GANADEROS**

Se arrienda el coto redondo de la Kad de Varea, de 2200 fanegas de tierra de manifiestos pastos, con corral capaz á encerrar mil cabezas de ganados y habitaciones para los pastores.

Pueden tratar en Logroño con D. Rafael Arias, calle de San Bartolomé 12 principal.

**COLEGIO**

**DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA**

DE

**Santo Tomás de Aquino**

ESTABLECIDO EN LOGROÑO

Desde el día 15 de Agosto hasta el 15 de Septiembre queda abierta la matricula en este Colegio para los alumnos que deseen ingresar en clase de internos, medio pensionistas y semi-internos en el curso próximo de 1888 á 1889 á fin de señalarles con la anticipación debida el número de orden que deben conservar en el Establecimiento.

Los padres ó encargados de los alumnos deberán al solicitar el número del Colegial expresar las asignaturas en que hayan de matricularse en el Instituto con objeto de que queden inscritos en el citado centro oficial en tiempo oportuno.

Los que deseen más pormenores pueden pedirlos antes del término citado en este anuncio.

Logroño 15 de Agosto de 1888.—El Director, Luis de Olaverrieta.

**PILDORAS PURGATIVAS VEGETALES DEL MEDICO QUINTELLA**

Excelente purgativo y eficaz remedio para las enfermedades del estómago, dispepsias y difíciles digestiones, afecciones hepáticas, congestiones y estado catarral del hígado, y para las diferentes

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO**

Día 9 de Septiembre de 1888

Temperatura máxima al sol.	55 0
Idem id. á la sombra.	24 8
Idem mínima a' aire.	7 8
Idem id. al reflector.	5 0
ALTURA BAROMÉ. { á las nueve de la mañana.	728 9
TRICA. . . . . { á las tres de la tarde.	727 5
VIENTO. . . . . { á las nueve de la mañana.	O. Calma
. . . . . { á las tres de la tarde.	S. Calma
ESTADO DEL CIELO { á las nueve de la mañana.	Despejado
. . . . . { á las tres de la tarde.	idem
Agua evaporada.	5 4
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de MERRINO Y COMP., Mayor, 30, y 92, Portales, Logroño.

enfermedades intestinales y estreñimientos habituales, determinados por afección hemorroidal, etc.

Cada caja de 50 píldoras, 10 rs. Depósito en Logroño: farmacia y droguería de Pablo Fernández.

**BANCO VITALICIO DE CATALUÑA**

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMAS FIJAS

Domicilio en Barcelona, Ancha, 64. Delegaciones en toda España.

CAPITAL DE GARANTIA INDEPENDIENTE DEL APORTADO POR LOS ASEGURADOS, 10.000,000 de pesetas

Las familias, mediante pequeños ahorros, pueden crearse un capital respetable. Por ejemplo: un padre, á la edad de 30 años, pagando 25 duros anuales, lega á su esposa é hijos un capital de 1.000 duros. ¿Quién no puede ahorrar esa pequeña cantidad?

La prima puede fraccionarse en semestres ó trimestres, lo cual facilita el pago.

Cuando se han pagado ya tres anualidades, el seguro no puede caducar.

Después de tres años, la Compañía hace préstamos con la garantía de las pólizas en proporción á su valor actual.

Las muchas combinaciones que tiene establecidas el VITALICIO tanto para caso de muerte como para caso de vida, satisfacen completamente todas las necesidades de las familias, sean cuales fueren las circunstancias en que se encuentren.

Representante en esta provincia: don Ramón Río, Mercado, 84. 1=9

**VENTA De un malacate de hierro, con varias mangas y cojinetes.**

**Estanteria para comercio.**

**En esta imprenta, Mayor, 30, Rafael Ortoneda.**